

Que el citado decreto en su artículo 6°, establece las funciones del despacho del Ministerio de Justicia y del Derecho, señalando en el numeral 15, la de crear, conformar y asignar funciones a los órganos de asesoría y coordinación, así como los grupos internos de trabajo necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones del Ministerio, mediante acto administrativo dentro del marco de su competencia.

Que la Ley 87 de 1993, estableció que el ejercicio del control interno, es responsabilidad de las entidades del Estado, para lo cual debe disponer de mecanismos propios de verificación, evaluación y adopción de normas para la protección y utilización racional de los recursos físicos.

Que mediante Resolución número 356 de septiembre 5 de 2007 la Contaduría General de la Nación adopta el régimen de Contabilidad Pública y el Manual de procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública, de obligatorio cumplimiento por todos los entes públicos.

Que el Decreto 1082 de 2015, Sección 2, Capítulo 2, Título 1, Parte 2 del Libro 2 “Enajenación de Bienes del Estado”, establece el procedimiento para la enajenación de bienes que sean de propiedad de las entidades públicas, lo que es de obligatorio cumplimiento para esta Cartera Ministerial.

Que con el fin de armonizar las disposiciones legales que rigen la materia y ajustadas a los requerimientos administrativos de la entidad es necesario derogar la Resolución número 0202 de 19 de marzo de 2013, así como establecer, conformar y determinar las funciones y competencias del Comité Técnico de Baja de Bienes.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Créase el Comité Técnico de Baja de Bienes, del Ministerio de Justicia y del Derecho, el cual tendrá por objeto, servir de órgano asesor de esta cartera Ministerial y para tal efecto realizará el análisis sobre la información, que produce el Área de Almacén General e Inventarios correspondiente a la baja de bienes.

Artículo 2°. *Composición.*

El Comité Técnico de Bajas, estará integrado por los siguientes funcionarios:

- El Secretario (a) General del Ministerio, quien hará las veces de presidente.
- El Jefe (a) de la Oficina Asesora de Planeación.
- El Coordinador (a) del Grupo de Gestión Financiera y Contable.
- El Subdirector (a) de Sistemas, cuando se refiere a Software y Hardware.
- El Coordinador (a) del Grupo de Gestión Administrativa.
- El Profesional líder del Proceso de Bajas, del Grupo de Gestión Administrativa, quien hará las veces de Secretario Técnico.

Será invitado de carácter permanente el jefe de la Oficina de Control Interno, quien tendrá voz en las sesiones del Comité pero sin voto.

Artículo 3°. *Funciones del Comité Técnico de Bajas.*

- Estudiar y recomendar sobre la conveniencia para dar de baja los bienes muebles sometidos a su consideración y el destino final de los mismos.
- Realizar el respectivo análisis de los estudios técnicos y conveniencia que presente el Área o Dependencia encargada de los bienes objeto de baja, los cuales servirán de fundamento para dar trámite al proceso correspondiente.
- Recomendar la destinación y el destinatario de los bienes muebles objeto de baja.
- Solicitar a los funcionarios competentes, la información que considere necesaria para el desarrollo de sus funciones.
- En los casos que los bienes objetos de baja requieran de una valoración, solicitará el respectivo apoyo al personal idóneo.
- Estudiar la viabilidad de enajenar, donar o transferir a cualquier título los bienes muebles que no sean requeridos para el normal desarrollo de las actividades propias del Ministerio, previo concepto técnico y recomendar su viabilidad.

- Desarrollar las demás actividades propias e inherentes de este Comité.

Artículo 4°. *Sesiones del Comité Técnico de Bajas.*

El Comité Técnico de Bajas, se reunirá por citación del Secretario Técnico cuando lo convoque el Secretario General y de sus reuniones se dejará constancia en actas que firmarán todos los asistentes.

Artículo 5°. *Quórum y decisiones del Comité Técnico de Bajas.*

El Comité Técnico de Bajas, sesionará con la mitad más uno de sus integrantes, siempre que estén presentes su Presidente, su Secretario Técnico y el Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa.

Sus decisiones deberán ser aprobadas por mayoría simple de los asistentes a la sesión, y tendrán el carácter de recomendaciones para el Secretario (a) General, quien ordenará la baja mediante acto administrativo motivado.

Artículo 6°. Deróguese la Resolución número 0202 de 19 de marzo de 2013.

Artículo 7°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 27 de julio de 2015.

Yesid Reyes Alvarado.
(C. F.).

MINISTERIO DEL TRABAJO

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 1614 DE 2015

(agosto 10)

por el cual se modifica la planta de personal del Ministerio del Trabajo.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en particular las que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio del Trabajo presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública, para efectos de modificar la planta de personal, el estudio técnico de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.12.1 a 2.2.12.3 del Decreto 1083 de 2015, obteniendo concepto técnico favorable de ese Departamento Administrativo.

Que para los fines de este Decreto se cuenta con el concepto de viabilidad presupuestal expedido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público,

DECRETA:

Artículo 1°. Suprimense de la planta de personal del Ministerio del Trabajo los siguientes cargos:

DESPACHO DEL MINISTRO

Nº DE CARGOS	DENOMINACIÓN DE EMPLEO	CÓDIGO	GRADO
3 (Tres)	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	12
1(Uno)	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	10
2 (Dos)	SECRETARIO EJECUTIVO DEL DESPACHO DE MINISTRO	4212	25
1(Uno)	SECRETARIO EJECUTIVO	4210	19
1(Uno)	CONDUCTOR MECÁNICO	4103	15
2 (Dos)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4044	18

DESPACHO DEL VICEMINISTERIO DE EMPLEO Y PENSIONES

Nº DE CARGOS	DENOMINACIÓN DE EMPLEO	CÓDIGO	GRADO
2 (Dos)	SECRETARIO EJECUTIVO DEL DESPACHO DE VICEMINISTRO	4215	24
1 (Uno)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4044	18

DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE RELACIONALES LABORALES E INSPECCIÓN

Nº DE CARGOS	DENOMINACIÓN DE EMPLEO	CÓDIGO	GRADO
2 (Dos)	SECRETARIO EJECUTIVO DEL DESPACHO DE VICEMINISTRO	4215	24
1 (Uno)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4044	20
1 (Uno)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4044	18

PLANTA GLOBAL

Nº DE CARGOS	DENOMINACIÓN DE EMPLEO	CÓDIGO	GRADO
24 (Veinticuatro)	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	14
8 (Ocho)	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	13
34 (Treinta y cuatro)	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	12
37 (Treinta y siete)	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	11
50 (Cincuenta)	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	10
24 (Veinticuatro)	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	08
16 (Dieciséis)	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	06
5 (Cinco)	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	05
2 (Dos)	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	3124	13
25 (Veinticinco)	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	3124	12
9 (Nueve)	SECRETARIO EJECUTIVO	4210	21
17 (Diecisiete)	SECRETARIO EJECUTIVO	4210	19
7 (Siete)	CONDUCTOR MECÁNICO	4103	15
2 (Dos)	CONDUCTOR MECÁNICO	4103	13
12 (Doce)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4044	18
22 (Veintidós)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4044	15
89 (Ochenta y nueve)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4044	14
50 (Cincuenta)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4044	13
168 (Ciento sesenta y ocho)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4044	11

Artículo 2°. Créanse en la planta de personal del Ministerio del Trabajo los siguientes cargos:

DESPACHO DEL MINISTRO

Nº DE CARGOS	DENOMINACIÓN DE EMPLEO	CÓDIGO	GRADO
3 (Tres)	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	13
1(Uno)	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	11
2 (Dos)	SECRETARIO EJECUTIVO DEL DESPACHO DE MINISTRO	4212	26
1(Uno)	SECRETARIO EJECUTIVO	4210	20
1(Uno)	CONDUCTOR MECÁNICO	4103	16
2 (Dos)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4044	19

DESPACHO DEL VICEMINISTERIO DE EMPLEO Y PENSIONES

Nº DE CARGOS	DENOMINACIÓN DE EMPLEO	CÓDIGO	GRADO
2 (Dos)	SECRETARIO EJECUTIVO DEL DESPACHO DE VICEMINISTRO	4215	25
1 (Uno)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4044	19

DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE RELACIONALES LABORALES E INSPECCIÓN

Nº DE CARGOS	DENOMINACIÓN DE EMPLEO	CÓDIGO	GRADO
2 (Dos)	SECRETARIO EJECUTIVO DEL DESPACHO DE VICEMINISTRO	4215	25
1(Uno)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4044	21
1(Uno)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4044	19

PLANTA GLOBAL

Nº DE CARGOS	DENOMINACIÓN DE EMPLEO	CÓDIGO	GRADO
24 (Veinticuatro)	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	15
8 (Ocho)	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	14
34 (Treinta y cuatro)	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	13
37 (Treinta y siete)	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	12
50 (Cincuenta)	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	11
24 (Veinticuatro)	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	09
16 (Dieciséis)	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	07
5 (Cinco)	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	06
2 (Dos)	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	3124	14
25 (Veinticinco)	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	3124	13
9 (Nueve)	SECRETARIO EJECUTIVO	4210	22
17 (Diecisiete)	SECRETARIO EJECUTIVO	4210	20
7 (Siete)	CONDUCTOR MECÁNICO	4103	16
2 (Dos)	CONDUCTOR MECÁNICO	4103	14
12 (Doce)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4044	19
22 (Veintidós)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4044	16
89 (Ochenta y nueve)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4044	15
50 (Cincuenta)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4044	14
168 (Ciento sesenta y ocho)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4044	12

Artículo 3°. El Ministro del Trabajo, distribuirá los cargos de la planta global a que se refiere el artículo 2° del presente decreto, mediante acto administrativo y ubicará el personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio, los planes y programas de la entidad.

Artículo 4°. La incorporación de los funcionarios a la nueva planta de personal que se adopta en el presente decreto, se hará conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia, dentro de los siguientes treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de su publicación. La incorporación no afectará los derechos laborales de los servidores públicos.

Los empleados públicos continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a la nueva planta de personal y tomen posesión del cargo.

Artículo 5°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el Decreto 4112 de 2011.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 10 de agosto de 2015.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Mauricio Cárdenas Santamaría.

El Ministro del Trabajo,

Luis Eduardo Garzón.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Liliana Caballero Durán.

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**DECRETOS****DECRETO NÚMERO 1607 DE 2015**

(agosto 10)

por el cual se designa Secretario General ad hoc del Ministerio de Minas y Energía

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 189 numeral 13 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO:

Que el Secretario General del Ministerio de Minas y Energía, en oficio de fecha el 22 de julio de 2015, puso en conocimiento del Ministro de Minas y Energía la existencia de conflicto de intereses para conocer, tramitar y dirigir el proceso de selección de la Fiduciaria que administrará los recursos de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), de conformidad con lo establecido en la Ley 143 de 1994, y en consecuencia solicitó la aceptación del impedimento planteado y la designación de un Secretario General ad hoc.

Que el Ministro de Minas y Energía, mediante la Resolución número 4 0824 del 24 de julio de 2015, aceptó el impedimento presentado por el doctor Germán Eduardo Quintero Rojas, siendo necesario designar un Secretario General ad hoc del Ministerio de Minas y Energía, para intervenir en los asuntos mencionados en el inciso anterior,

DECRETA:

Artículo 1°. Designese como Secretario General ad hoc del Ministerio de Minas y Energía, al doctor Juan Manuel Andrade Morantes, identificado con la cédula de ciudadanía número 93394415 de Ibagué, quien se desempeña como Asesor del Despacho del Ministro de Minas y Energía, para conocer, tramitar y dirigir el proceso de selección de la Fiduciaria que administrará los recursos de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), así como para celebrar todos los actos administrativos correspondientes al proceso en mención.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de su publicación.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 10 de agosto de 2015.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Minas y Energía,

Tomás González Estrada.

**MINISTERIO DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y TURISMO****Dirección de Comercio Exterior****CIRCULARES****CIRCULAR NÚMERO 020 DE 2015**

(agosto 6)

Para: Usuarios y funcionarios del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

De: Directora de Comercio Exterior (e)

Asunto: Modificación Circular número 026 del 24 de septiembre de 2014

Fecha: Bogotá D. C.

Atendiendo las solicitudes de los usuarios de comercio exterior del contingente de exportación de azúcar sin refinar y panela de la Organización Mundial de Comercio (OMC) de que trata la Circular número 026 de 2014, en el sentido de asignar mayores cantidades que las otorgadas en la reasignación realizada el día 30 de julio de 2015, y con el fin de maximizar el aprovechamiento de dicho contingente, se solicita a los exportadores beneficiados de la reasignación informar las toneladas reasignadas que no van a ser realmente exportadas, mediante correo electrónico del representante legal de la empresa dirigido a omcazucar-panela@mincitur.gov.co, antes del 12 de agosto de 2015, inclusive, con el fin de devolverlas a este Ministerio para su reasignación.

Entre los usuarios beneficiados de la reasignación del día 30 de julio de 2015 que no hayan realizado devoluciones, se reasignarán los saldos entregados, de acuerdo al porcentaje relativo que le correspondió en la reasignación con respecto al total y la subpartida solicitada, incrementado proporcionalmente según las toneladas devueltas.

El 14 de agosto de 2015 se publicarán en la página www.vuce.gov.co, las toneladas a reasignar por cada usuario y subpartida. Las cantidades reasignadas en esta fecha sumadas a las del 30 de julio de 2015 no podrán sobrepasar las cantidades solicitadas inicialmente.

Los certificados de elegibilidad para el cupo reasignado deberán ser solicitados en el periodo comprendido entre el 18 de agosto y el 21 de septiembre de 2015, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Circular número 026 de 2014.

La presente Circular rige a partir de la fecha de publicación en el *Diario Oficial* y modifica el título "Reasignación de Cupos" de la Circular número 026 del 24 de septiembre de 2014.

Cordialmente,

Ángela Jeaneth Ospina Enciso.

(C. F.).

**MINISTERIO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SOSTENIBLE****RESOLUCIONES****RESOLUCIÓN NÚMERO 1759 DE 2015**

(julio 31)

por medio de la cual se ordena la baja de algunos bienes muebles en el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

La Secretaria General del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 13 del artículo 21 del Decreto-ley 3570 de 2011,